

DECRETO No

0241

DE **01** SEP 2026

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 160 de la ley 2056 de 2020 y el numeral 49 del artículo 119 del Ley 2200 de 2022, en concordancia, con el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional No. 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dispone que "el Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación"

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 sobre Incorporación de recursos, cita lo siguiente:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, confiere a los Gobernadores entre otras funciones, la plasmada en el numeral 49:

"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET -, del Sistema General de Regalías – SGR- y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o cooperación internacional."

Que el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 establece que:

"Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de



DECRETO No

0241

DE 01 SEP 2026

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

100.15.10

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*", se estableció que:

"A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

Que, el gobierno departamental expidió el Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 "*Por el cual se determina el cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías correspondiente a el Bienio 2023-2024 y se incorpora los saldos de compromisos no pagados y saldos no comprometidos al Presupuesto General de Ingresos y de Gastos capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare bienio 2025 – 2026*".

Que mediante Memorando No. 0583 radicado el 27 de agosto de 2026 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación, remite copia del Decreto Departamental No. 0239 del 25 de agosto de 2026, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES*".

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0239 de 2026, priorizo y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000018213 denominado *FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE*, por valor de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$16.398.109.111,00) que corresponde a recursos de asignación para la inversión regional (del 60%) del bienio 2025-2026 del Departamento Casanare.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0239 de 2026, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE, del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000018213 denominado "*FORTALECIMIENTO DE LOS*"

DECRETO No

0241

DE **01 SEP 2026**

“Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”

100.15.10

SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.”

Que se hace necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías el valor del proyecto de inversión aprobado en el Decreto Departamental No. 0239 del 25 de agosto de 2026, por valor de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$16.398.109.111,00), correspondiente a recursos de asignación para la inversión regional (del 60%) del bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adicionar al presupuesto de Ingresos del Departamento de Casanare del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, adoptado mediante Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$16.398.109.111,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	INGRESOS BIENIO 2025-2026	16.398.109.111,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.398.109.111,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL	16.398.109.111,00
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	16.398.109.111,00
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	16.398.109.111,00
1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	16.398.109.111,00
1.02.6.01.03.03.100AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	16.398.109.111,00
1.02.6.01.03.03.100AR.01	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos Plataforma	16.398.109.111,00

ARTÍCULO 2: Incorporar al presupuesto de Gastos del Departamento de Casanare del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, adoptado mediante Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$16.398.109.111,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	GASTOS BIENIO 2025-2026	16.398.109.111,00
2.04	PROYECTO DE INVERSION	16.398.109.111,00
2.04.0	PROYECTO DE INVERSION	16.398.109.111,00

DECRETO No

0241

DE 01 SEP 2026

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

100.15.10

CODIGO	DETALLE	VALOR
2.04.0.9	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	16.398.109.111,00
2.04.0.9.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	16.398.109.111,00
2.04.0.9.00AR.1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	16.398.109.111,00
2.04.0.9.00AR.1702.1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16.398.109.111,00
2.04.0.9.00AR.1702.1100.2026000018213	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	16.398.109.111,00
2.04.0.9.00AR.1702.1100.2026000018213.01	Fortalecimiento de los sistemas de ganadería doble propósitos sostenibles de pequeños y medianos productores ganaderos del departamento de Casanare. Plataforma.	16.398.109.111,00

ARTÍCULO 3: Hacen parte integral del presente Decreto, el Memorando Nro. 0583 del 27 de agosto de 2026 del Departamento Administrativo de Planeación, y el Decreto Departamental No. 0239 del 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **01** SEP 2026

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: **ASESOR DESPACHO GOBERNADOR**

Vo.Bo. **KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. **GLORIA LUCÍA RIVERA GOMEZ**
Secretaria de Hacienda

Revisó: **JENNY PATRICIA GUTIÉRREZ MONTES**
Asesora Despacho Hacienda

Aprobó: **ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO**
Directora Técnica de Presupuesto

Proyectó: **ANA MILDRED PEREZ FONSECA**
Profesional de Apoyo

MEMORANDO - 0583

1000-

Yopal, 27 de agosto de 2026

PARA: ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO; Directora Técnica de Presupuesto Departamental.

DE: Director Departamento Administrativo de Planeación.

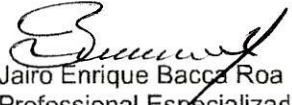
ASUNTO: Remisión Copia Decreto No. 0239 de fecha 25 de agosto de 2026.

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0239 de fecha 25 de agosto de 2026 del Departamento de Casanare, donde se aprobó el proyecto de inversión:

BPIN 2026000018213 "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Cordialmente,


ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación


Jairo Enrique Bacca Roa
Professional Especializado DAP


Proyecto: Diego Armando Pinto Colina
Profesional de apoyo contrato No. 1525 de 2026



DECRETO No. **0239** DE FECHA **25 AGO 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías -SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:



DECRETO No.

1239

DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 20260000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*



DECRETO No. **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida."

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión"

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera



DECRETO N° **0239** DE FECHA **25 AGO 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que



DECRETO N. **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMIA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	APOYAR A LOS PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS, UNIDADES PRODUCTIVAS, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, CULTIVOS EMERGENTES PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, FIBRAS, RESINAS, CANNABIS NO PSICOACTIVO, CAÑAMO, ENTRE OTRAS Y EL APOYO A LAS CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS PARA SU CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO ESCALONADO A LOS PROCESOS PARA LA AGRO INDUSTRIALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	202600000018213	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE



DECRETO No. **0239** DE FECHA **25 AGO 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que mediante Decreto 433 del 16 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto 135 del 1 de junio de 2026, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización, aprobación, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 87,37 % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignación para la inversión Regional del 60%, del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 85.92% de la fuente Asignación para la Inversión Regional de 60% (Ingresos Corrientes), del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de junio de 2026, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignación Para la Inversión Regional (60%) - Departamento de Casanare, Corte junio de 2026					
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida		PBC Acumulado	IAC Acumulado



DECRETO No **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

			% de Financiación del Presupuesto	jun-26	jun-26	% Recaudo/ PBC
Ingresos Corrientes	108.104.005.835,00	68.618.027.521,95	63,47%	79.860.692.338,50	68.618.027.521,95	85,92%
Disponibilidad Inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	38.552.508.163,00	38.552.508.163,00	100,00%			
Multas, Sanciones e Intereses al 31 - dic 2024 (decreto 379 de 2025)	668.609,00	668.609,00	100,00%			
Desahorro FAE - Decreto 0288 de 2026	16.432.716.421,00	16.432.716.421,00	100,00%			
Bloqueo (art. 2.1.1.5.2. decreto 1821 de 2020)	- 21.620.801.167,00		0,00%			
TOTAL	141.469.097.861,00	123.603.920.714,95	87,37%	79.860.692.338,50	68.618.027.521,95	85,92%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junio de 2026 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 202600000018213, fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare de fecha 10 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025.



DECRETO No **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 202600000018213, cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025, el cual concluyó el 11 de agosto de 2026.

Que el 14 de agosto de 2026, El Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 202600000018213, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el 14 de agosto de 2026, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 202600000018213, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que, de conformidad con la estructuración técnica y financiera del proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 202600000018213, denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", los recursos destinados a su ejecución ascienden a la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$16.398.109.111,00)**, distribuidos entre los diferentes componentes requeridos para la ejecución integral del proyecto, así:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS, PERMISOS Y PRELIMINARES	\$ 0,00
INVERSION	\$ 15.347.942.920,00
INTERVENTORIA	\$ 960.206.191,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 89.960.000,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 16.398.109.111,00

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 202600000018213, se le generó reporte de priorización de fecha 18 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del



DECRETO No. **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el artículo 28 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025.

Que, los artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, y atendiendo los criterios de objetividad, motivación, idoneidad y responsabilidad que deben orientar la designación de la entidad ejecutora, la decisión debe sustentarse en la verificación concreta de las capacidades de la entidad propuesta frente a la naturaleza, alcance, cuantía, complejidad y plazo del proyecto de inversión, y no únicamente en una medición general de desempeño. En tal sentido, y en concordancia con los criterios desarrollados por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto Único No. 2563, radicado 11001-03-06-000-2026-00088-00, se realizó la valoración de la idoneidad de la entidad propuesta a partir de elementos objetivos, verificables y directamente relacionados con la responsabilidad que comporta la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en particular, la verificación de la capacidad administrativa e institucional del DEPARTAMENTO DE CASANARE comprende la existencia de una estructura organizacional y funcional apta para asumir la gestión integral del proyecto, la disponibilidad de personal y mecanismos internos de planeación, contratación, seguimiento, control y reporte de información al Sistema General de Regalías, así como la capacidad para atender las obligaciones derivadas de su condición de entidad ejecutora.

Que, respecto de la capacidad técnica, se valoró su correspondencia con el objeto, alcance y complejidad del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con código BPIN 202600000018213, considerando la naturaleza de las actividades orientadas al fortalecimiento de los sistemas productivos ganaderos, la sostenibilidad de la actividad pecuaria, el acompañamiento y asistencia técnica a pequeños y medianos productores, así como la implementación, seguimiento y verificación de los productos y resultados previstos en el proyecto. En tal sentido, se determinó la necesidad de que la entidad propuesta como ejecutora cuente con capacidad para planificar, coordinar y adelantar los procesos contractuales requeridos, disponer o gestionar el talento humano con competencias técnicas relacionadas con el sector agropecuario y ganadero, realizar el seguimiento técnico y operativo de las actividades, verificar el cumplimiento de las metas y productos, y articular las acciones de supervisión y, cuando corresponda, la contratación y vigilancia de la interventoría. La experiencia específica, las capacidades institucionales y los soportes documentales que acrediten estas condiciones deberán reposar en el expediente administrativo que sustenta la designación de la entidad ejecutora, de conformidad con los criterios establecidos en la normativa aplicable al Sistema General de Regalías.



DECRETO No **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, en relación con la capacidad financiera, se valoró la aptitud de la entidad para administrar los recursos asignados al proyecto, atender las obligaciones presupuestales y contractuales que se deriven de su ejecución, mantener mecanismos adecuados de control financiero y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de registro, reporte y trazabilidad propias del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta la magnitud de los recursos cuya ejecución se le encomienda.

Que, igualmente, se tuvo en cuenta el desempeño del Departamento de Casanare en la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a la información registrada en la plataforma IGPR con corte al 18 de agosto de 2026, en la cual obtuvo SETENTA Y OCHO (78) puntos, frente a OCHENTA Y SEIS (86) puntos en 2024 y SETENTA Y NUEVE (79) puntos en 2025. Así mismo, se valoraron los resultados de DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) puntos en cumplimiento de producto, CIEN (100) puntos en brecha entre avance físico y financiero y NOVENTA Y CUATRO (94) puntos en desempeño del costo, los cuales evidencian condiciones favorables para la gestión y ejecución de proyectos de inversión. El desempeño en el cronograma, de SESENTA Y OCHO (68) puntos, constituye un aspecto susceptible de fortalecimiento. Por su parte, el indicador de eficiencia en la contratación no reporta resultado, debido a que la entidad no registra procesos contractuales vigentes con recursos del SGR. En conjunto, estos resultados constituyen un elemento favorable para acreditar la capacidad institucional del Departamento de Casanare para asumir la ejecución del proyecto.

Que, de acuerdo con lo anterior, la designación del DEPARTAMENTO DE CASANARE como entidad ejecutora se encuentra sustentada en una valoración integral de su capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera, de su desempeño en la gestión de recursos del Sistema General de Regalías y de la correspondencia de dichas capacidades con las características específicas del proyecto, garantizando así una decisión suficientemente motivada, objetiva y verificable.

Que, para efectos de la debida motivación y trazabilidad de la decisión, se incorpora al expediente administrativo del proyecto el Documento de Análisis de Capacidad Institucional de fecha dieciocho (18) de agosto de 2026, elaborado y suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en el cual se analizan y acreditan las capacidades jurídica, administrativa, técnica y financiera del Departamento de Casanare, así como los antecedentes de experiencia y los resultados de desempeño considerados para la designación como entidad ejecutora, documento que constituye soporte de la presente decisión y estará disponible para las actividades de seguimiento, evaluación y control a cargo de las autoridades competentes.



DECRETO N° **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 18 de agosto de 2026, para los recursos de Asignación Para la Inversión Regional del 60% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - Asignación Para la Inversión Regional del 60% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000018213	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 16.398.109.111,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignación Para la Inversión Regional del 60%		2026	\$ 16.398.109.111,00
Valor Aprobado				\$ 16.398.109.111,00

ARTÍCULO 2°: Designese, mediante el presente acto administrativo, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 202600000018213, denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", al DEPARTAMENTO DE CASANARE, con fundamento en la valoración integral de sus capacidades y en la motivación expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Parágrafo. La designación efectuada en este artículo no constituye contrato ni convenio interadministrativo, sino una decisión administrativa adoptada por la autoridad competente en el marco del Sistema General de Regalías. La entidad designada asumirá las responsabilidades legales, presupuestales, contractuales, de seguimiento, reporte y control que correspondan a los ejecutores de proyectos financiados con recursos del SGR.



DECRETO No **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos – CASANARE	Asignación para la Inversión Regional del 60%	2025 - 2026		N/A	\$0,00	2027 – 2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CASANARE			Valor	\$ 15.437.902.920,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE CASANARE			Valor	\$ 960.206.191,00	
IGPR Ejecutor Designado						
Consolidado Anualidad 2024		Consolidado Anualidad 2025		1er Trimestre 2026		Desempeño
86,00		79,00		78,00		ADECUADO
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		Acuerdo 012 de 2024 y Orientaciones Transitorias		Puntaje Priorización		57,25

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 202600000018213, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	VALOR
LICENCIAS, PERMISOS Y PRELIMINARES	\$ 0,00
INVERSIÓN	\$ 15.347.942.920,00
INTERVENTORIA	\$ 960.206.191,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$ 89.960.000,00
COMPENSACIÓN	\$ 0,00
TOTAL	\$ 16.398.109.111,00

ARTÍCULO 3°: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 202600000018213, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social) emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, La Emisión del documento de viabilidad al proyecto de inversión, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 4°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 202600000018213, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE



DECRETO No **0239** DE FECHA **25 AGO 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare en su calidad de entidad beneficiaria del producto final del proyecto.

ARTÍCULO 5°: La entidad designada en el artículo 2° del presente acto administrativo como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado deberá establecer, dentro de los procesos contractuales que se adelanten para la ejecución del mismo, las disposiciones necesarias para garantizar que todos los contratos y actos jurídicos que se deriven de su ejecución cumplan con la liquidación, recaudo y pago de las estampillas, tasas y demás tributos departamentales a que haya lugar. Para tal efecto, deberá incluir en los estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos contractuales la obligación expresa de que los contratistas den cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, adoptado mediante la Ordenanza No. 027 de 2023, especialmente en lo establecido en los artículos 216 a 250 y 260 a 272, así como en las disposiciones que los modifiquen o adicionen, incluyendo las modificaciones introducidas por la Ordenanza No. 014 del 29 de 2025. En todo caso, el cumplimiento de estas obligaciones tributarias deberá ser verificado y acreditado por la entidad ejecutora previamente a la expedición del acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6°: Régimen Jurídico de La Ejecución del Proyecto. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal establecido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, la entidad pública designada como ejecutora deberá adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación, celebración, ejecución, modificación, supervisión y liquidación de los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, observando, cuando resulte aplicable, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las disposiciones especiales que regulan la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías. La entidad ejecutora deberá garantizar, en todas las etapas de la ejecución, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, publicidad, eficacia y demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, así como la adecuada planeación, administración, ejecución, seguimiento, control y cierre del proyecto.

De igual manera, corresponderá a la entidad ejecutora garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, adelantar la contratación de la interventoría cuando corresponda, suministrar de



DECRETO NO. **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

manera veraz, oportuna e idónea la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías y adoptar las medidas necesarias para encauzar el desempeño del proyecto y garantizar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron aprobados los recursos.

Parágrafo. La condición de entidad ejecutora implica la asunción de las responsabilidades derivadas de la gestión, administración, contratación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, sin perjuicio de las competencias de las entidades beneficiarias, de las funciones de seguimiento y control del Sistema y de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 9°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO 10°: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que, en el marco de sus competencias, adelante las operaciones presupuestales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones que regulan el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 11°: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental adelantar los ajustes financieros, presupuestales y contables que resulten necesarios, con el fin de garantizar la adecuada administración, control y consistencia de la información relacionada con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, de conformidad con la normativa vigente.



DECRETO No. **0239** DE FECHA 25 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN NO 202600000018213, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% - DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTÍCULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 25 AGO 2026

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo:

Kateri Soria Barahona
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Alfonso Cárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:

Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP